

Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de LOPATON, á 4 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 8 será franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios Ac. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 367.

Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 13 del actual la Orden siguiente.

He dado cuenta al Regente del Reino de lo informado por esa Direccion con motivo de la reclamacion de D. Fabian Navarro sobre que se adopten las disposiciones oportunas para remediar los abusos que se cometen en las subastas de bienes nacionales de Murcia, donde una asociacion de personas sin arraigo se confabula para alejar de los remates á los licitadores de buena fé, y remata las fincas por el valor de la tasa para cederlas por gratificaciones en dinero á los compradores que las desean, ó bien hace pujas exorbitantes para intimidar á estos, declarándose despues en quiebra el que ha figurado como rematante, sino encuentra cesionario. Tambien ha tenido presente S. A. otra esposicion de la Diputacion provincial de Zamora denunciando la existencia en aquella capital de una sociedad de sujetos proletarios, los cuales en los remates de fincas nacionales ponen en contribucion á los incautos compradores, forzándoles á que les satisfagan gruesas sumas á condicion de no pujar en las subastas. Enterado de todo y de los varios medios propuestos para poner coto á este abuso, despues de haber pesado los inconvenientes que cada uno ofrece, se ha servido S. A. declarar que no se haga novedad en la legislacion vigente

mientras esta no se varie en punto á no exigirse fianza ni garantias en el acto del remate á los licitadores. Pero considerando de justicia y de necesidad el reprimir los excesos denunciados que constituyen un verdadero delito de coaccion y estafa para los licitadores de buena fé, y de defraudacion para los intereses del Estado, ha tenido á bien mandar que se persiga legalmente ante los Tribunales á todo licitador de bienes nacionales que se declare en quiebra que pueda calificarse de fraudulenta, ó á quien se pruebe haber empleado, sin tener medios de fortuna ó encargo de quien los posea, la amenaza ó el acto de pujar immoderadamente en las subastas para estafar á los licitadores de buena fé, invitándose á estos á que denuncien tales abusos y excitándose el celo de los funcionarios Fiscales, Intendentes y Jueces de primera instancia para que con el justo fin de corregirlos interpongan, su respectivo oficio hasta donde sea licito con arreglo á las leyes. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento previniéndole que circule esta orden á los Intendentes, y cuide de que se la dé toda la publicidad posible.

Lo que traslado á V. S. á fin de que comunicándolo á las oficinas del Ramo y demas que corresponda, disponga su exacto y puntual cumplimiento, haciendo se inserte en el Boletin oficial y otros periódicos para su mayor publicidad, sirviéndose dar aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1842. = José Cruzat.

Y con el fin de que tenga la publicidad debida, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia. Leon 23 de mayo de 1842. = Joaquin H. Izquierdo.

El Sr. Director general de Caminos, Canales, y Puertos con fecha 19 del corriente mes, me ha dirigido la siguiente cédula: *«Todos los puentes que existen construidos en los caminos provinciales y municipales, del estado en que se hallen y mita à esta Direccion una relacion circunstanciada de todos ellos con los demas datos que en sus respectivas columnas se expresan, para que se active su formacion y remision con toda la exactitud posible.»*

PROVINCIA

RELACION circunstanciada de todos los puentes que existen provinciales.

Nombre del puente.	Partido á que corresponde.	Situacion.	Rio ó arroyo sobre que está situado.	Epoca de su construccion.	Naturaleza de su construccion.	Longitud.	Latitud.

NOTA

- 1.º Se expresará en la columna *situacion* del puente el camino provincial ó municipal en ó los puntos mas notables inmediatos, y el nombre particular del sitio en que se halle, si
- 2.º Al indicar la *naturaleza de su construccion*, se dirá si es de piedra todo él, ó si tiene una de estas partes con distincion.
- 3.º La *longitud* del puente se medirá entre los extremos exteriores de los estribos, es
- 4.º Para dar idea exacta de la *latitud* del puente se expresará la del paso destinado es y la de los antepechos.
- 5.º *Estado actual.* En esta columna se expresará si el puente está bien conservado ó si para su conservacion; y principalmente si alguna pila ó estribo se halla socabado por ausencia de su mas sólida y económica reparacion, y una noticia de los fondos disponibles para el efecto.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que entera manos en los términos y con entera sujecion á lo que expresa el modelo; en el preciso término que espero, incurriese algun ayuntamiento en la falta de remision de los datos que se le exigiere la mas estrecha responsabilidad, le impondré el castigo á que se haga acreedor.

1 Provincia.

N.º 568.

Siendo muy conveniente que en esta Direccion general se tenga un conocimiento exacto de las puentes que necesitan, incluyo á V. S. el adjunto modelo para que con arreglo á él se sirva mandar se re-
e. resan; no dudando del celo de V. S. por el mejor servicio nacional, que contribuirá en cuanto esté de

DE LEON.

esta provincia, situados fuera de las Carreteras Na-

N.º de arcos ó tramos.	Abertura ó luz de los arcos ó tramos.	Estado actual.	Importe anual de los arbitrios ó consignaciones provinciales ó municipales para atender á su reparacion y conservacion.	Pueblo ó pueblos, corporaciones ó particulares á quienes pertenece el puente y el cuidado de su conservacion y de las reparaciones necesarias.

se halla construido, el pueblo mas cercano á él aquellos entre los cuales esté situado, si tiene.

una parte de fabrica de ladrillo, de mamposteria, de madera &c. espresando cada

cuando ademas si hay calzadas y la longitud de estas.

mente á los carruages y caballerias, y por separado de los andenes, si los hay,

una parte de él se halla deteriorada y que reparacion es indispensable ó urgente
casos, lo cual suele ser bastante frecuente, acompañando en tal caso el proyecto
nro.

Los ayuntamientos de las noticias, que pide la Direccion general las pasen á mis
de 15 dias contados desde el que deben recibir este número; advirtiéndole que
deberán manifestar á este Gobierno politico: teniendo entendida que si contra lo
en el tiempo prefijado, ó en inexactitudes en los que suministren, ademas de
no. 28 de mayo de 1842. José Perez.

N.º 5.º NEGOCIADO.—Núm. 369.

En este día se ha admitido á Manuel Rodríguez, vecino de Trabazos, y compañía, el registro de dos minas de cobre, la una en término de aquel pueblo, Ayuntamiento de la Baña, en el sitio nombrado Valle de Llamatauron, y la otra en término del pueblo de Castro-bujo, Ayuntamiento de Castrillo, al punto denominado Lafreita.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, en cumplimiento de la Real orden de 17 de junio de 1838. Leon 27 de mayo de 1842.—José Perez.

Núm. 370.

Comandancia General de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Cataluña digo hoy lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las reiteradas instancias promovidas por el teniente coronel graduado D. Pedro Berjes, capitán retirado en Barcelona, en solicitud de que se le abone como servicio activo, el tiempo que durante la última guerra ha desempeñado varias Comandancias de armas de ese Distrito militar, por disposición del Capitan general del mismo; y enterado S. A. ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen dado por la Junta general de Inspectores en 3 del corriente mes, que tanto D. Pedro Berjes, como á los demas Gefes y oficiales de la clase de retirados que durante la última pasada lucha hayan servido el cargo de Comandantes de armas de puestos fortificados de dicho Distrito, y de los demas en que la guerra fué permanente, se abone como activo el tiempo que hayan desempeñado tales comisiones en real aprobacion; pero bajo el concepto de que dicho abono unicamente ha de servirles para optar á la mejora de retiro á que tengan derecho.»

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y con el fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia para la publicidad debida.»

Y en su cumplimiento se inserta en el indicado periódico para los efectos expresados. Leon 28 de Mayo de 1842.—El Brig. C. G. Montero.

A VISO.

De orden del Sr. Director General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, se suspende la venta anunciada de la casa número 9 en el casco de esta Ciudad, hasta tanto que se capitalice nuevamente, y se haga su anuncio con señalamiento de día para su venta: sin que esto detenga la de las demas que tendrá efecto en el día que está marcado en el Boletín oficial de 21 del corriente.—Lo que se avisa al público para su gobierno.—Leon y Mayo 30 de 1842.—Vicente Maria Soto Saavedra.

EL ALQUIMISTA, OPERACIONES POLITICO-Joco-Serias por el Marqués de la Redoma y Garabito el Pizarrero.—Contendrá las materias siguientes: 1.º Operaciones químico-burlescas sobre toda clase de seres manipulantes. 2.º Daremos un curso completo de empleo-manía, con un tratado de las excelencias y ventajas de las profesiones políticas: mas un apéndice sobre el modo artístico de straparlos. 3.º Se extraerá la opinion de la prensa con sus pelos y señales por medio del flamambique. 4.º Se sacará el zumo á todas las noticias nacionales y extranjeras que interesen. 5.º Habrá articulos sobre industria, explotacion de minas fundicion de metales; y se dará idea de las minas que prometen, así como de los que con ellas especulan á costa de incautos. De todo habrá en la villa del Señor.

Saló SEIS veces al mes, en un pliego de 16 páginas, desde el próximo Junio, y se suscribe á 15 rs. trimestre franco de porte en esta ciudad en la imprenta de Lopetedi.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Valderas tiene acordada costear con las cantidades sobrantes del producto de sus propios del corriente año, 50 levitas y 50 pantalones del paño como las muestras que se pondrán de manifiesto, para la Milicia Nacional de la misma Villa. Se admiten proposiciones en contrata para su hechura con inclusion de paño y demas necesario, á todo el que quiera interesarse en ello desde la fecha de este anuncio. Su remate se verificará en el mejor postor en el día 6 de junio próximo venidero á las 10 de su mañana en las salas de Ayuntamiento.

Condicion inalterable que se hayan de entregar hechos para el día 30 del mismo mes de junio; y la cantidad en que se rematen se entregará al postor su mitad en el acto del remate dándose por esta fianza correspondiente y la mitad restante luego que haga la total entrega de levitas y pantalones. Valderas y mayo 27 de 1842.—A. C. F. Andrus Castrillo.—Mateo Dominguez, secretario.

IMPRESA DE LOPETEDI.

(64)